

Código Dependencia: 1500  
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ().

## Memorando

Bogotá, D.C.

**PARA:** Despacho del Ministro, Viceministerio de Minas, Viceministerio de Energía, Dirección de Minería Empresarial, Dirección de Formalización Minera, Dirección de Hidrocarburos, Dirección de Energía Eléctrica, Secretaría General, Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales, Oficina de Asuntos Regulatorios y Empresariales, Oficina de Planeación y Gestión Internacional, Oficina Asesora Jurídica, Subdirección Administrativa y Financiera, Subdirección de Talento Humano

**DE:** Oficina de Control Interno

**ASUNTO:** Documento de Seguimiento Conformación de la Comisión de Personal del Ministerio de Minas y Energía

En cumplimiento del Programa Anual de Auditoría Interna Independiente y de las disposiciones normativas que rigen la materia y en especial lo dispuesto en el numeral 5, de la Circular Externa 10 de 2020, de la Comisión Nacional del Servicio Civil, la Oficina de Control Interno elaboró el *Documento de Seguimiento a la Conformación de la Comisión de Personal del Ministerio de Minas y Energía, Periodo 2019 - 2021*, considerando la información suministrada por la Subdirección de Talento Humano y la Comisión de Personal.

Con base en la evaluación y revisión efectuada, se presentan las siguientes observaciones, consideraciones y oportunidades de mejoramiento, para su conocimiento y lo de su competencia como miembro del Comité de Coordinación de Control Interno del Ministerio de Minas y Energía.

### 1. CONFORMACIÓN DE LAS COMISIONES DE PERSONAL

La Comisión de Personal es un órgano colegiado de dirección y gestión del empleo público y de la gerencia pública, de carácter bipartito. Está conformada por dos (2) representantes de la Entidad designados por el nominador y por dos (2) representantes de

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.



los empleados elegidos por votación directa de éstos, constituyéndose entonces para los servidores de las entidades, en una manifestación de la democracia participativa propia del Estado Social de Derecho, en los términos del artículo 40 de la Constitución Política<sup>1</sup>.

***Riesgo Identificado<sup>2</sup>:*** Que el Ministerio de Minas y Energía no realice convocatoria y elección de representantes de los empleados ante la Comisión de Personal

***Control Identificado<sup>3</sup>:*** Verificar cumplimiento normativo.

La OCI mediante radicado 3-2021-016038 de agosto 25 de 2021 solicitó a la Subdirección de Talento Humano suministrar información relacionada con el proceso de conformación de la Comisión de Personal en el Ministerio de Minas y Energía.

Con radicado 3-2021-016808 del 6 de septiembre de 2021, la Subdirección de Talento Humano dio respuesta a la solicitud y la OCI de acuerdo con la información remitida realiza la revisión de los siguientes criterios normativos.

## 1.1 Conformación Comisión de Personal del Ministerio de Minas y Energía

**Criterio Normativo.** Artículo 2.2.14.1.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 498 de 2020, *Conformación de la Comisión de Personal. En todos los organismos y entidades regulados por la Ley 909 de 2004 deberá existir una Comisión de Personal conformada por dos (2) representantes del organismo o entidad, designados por el nominador o por quien haga sus veces y dos (2) representantes de los empleados quienes deben ser de carrera administrativa.*

*Los dos representantes que para el efecto designe el jefe del organismo o entidad serán empleados públicos de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa.*

*Los dos representantes de los empleados serán elegidos por votación directa de los empleados públicos del organismo o entidad y cada uno tendrá un suplente que deberá acreditar los mismos requisitos y condiciones del titular. En las votaciones que se adelanten para la elección de los representantes de la Comisión de Personal, podrán participar todos los servidores que ocupen empleos de carrera administrativa independientemente de su forma de vinculación y los empleados vinculados en empleos que conforman las plantas temporales.*

<sup>1</sup> Artículo 16 de la Ley 909 de 2004, Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones. Cartilla <comisión de Personal-CNSC- 2021, numeral 1., pág. 12

<sup>2</sup> No se encuentra incluido en el Mapa de Riesgos del Proceso "Auditoría Interna de Gestión Independiente".

<sup>3</sup> Con base en el riesgo identificado por el auditor se procedió a establecer un control para la mitigación del mismo, con miras a analizarlo y determinar su efectividad.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.



*En igual forma se integrarán Comisiones de Personal en cada una de las dependencias regionales o seccionales de los organismos o entidades.*

*PARÁGRAFO. Las Comisiones de Personal establecerán su reglamento de funcionamiento."*

Verificación OCI. La OCI solicitó informar los nombres de los (dos (2) representantes designados por el Ministro de Minas y Energía y de los dos (2) representantes de los empleados, conforman la Comisión de Personal del Ministerio de Minas y Energía. También solicitó remitir el reglamento de funcionamiento de la Comisión de Personal del Ministerio de Minas y Energía e informar si está debidamente formalizado

Respuesta STH: "Mediante Resolución 4 0739 del 25 de septiembre de 2019, la cual se adjunta (Anexo 1) se conformó la Comisión de Personal para la vigencia 2019-2021 así:

*Representantes de los empleados*

- MIGUEL ANGEL PEDROZA MOGOLLÓN
- CARLOS AUGUSTO BARRERA MORERA
- JUAN ESTEBAN RODRÍGUEZ MONTEALEGRE (Suplente)
- CARLOS EDUARDO MARTINEZ MEJÍA (Suplente)

*Representantes de la entidad*

- ROBERTO LEAL SARMIENTO
- JULIAN EDUARDO PAEZ GIL(..)"

Observación: El Ministerio de Minas y Energía Mediante Resolución 4 0739 del 25 de septiembre de 2019, conforma la Comisión de Personal para el periodo 2019- 2021. Como representantes de los empleados en la Comisión de Personal del Ministerio a : Miguel Ángel Pedroza Mogollón (Principal) , Carlos Augusto Barrera Morera (Principal), Juan Esteban Rodríguez Montealegre (suplente), Carlos Eduardo Martínez Mejía (suplente) y Representantes de la administración en la Comisión de Personal del Ministerio a: Roberto Leal Sarmiento y - Julián Eduardo Páez Gil.

## **1.1 Reglamento de funcionamiento de la Comisión de Personal**

**Criterio Normativo.** Artículo 2.2.14.1.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 498 de 2020, *Conformación de la Comisión de Personal. (...)*  
*PARÁGRAFO. Las Comisiones de Personal establecerán su reglamento de funcionamiento (...)"*.

Verificación OCI. La OCI solicitó remitir el reglamento de funcionamiento de la Comisión de Personal del Ministerio de Minas y Energía e informar si está debidamente formalizado.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.



Respuesta STH: “Se adjunta Acuerdo 42 0001 del 21 de noviembre de 2014 por el cual se establece el reglamento de la Comisión de Personal del Ministerio de Minas y Energía (Anexo 2), de igual manera se adjunta el acta de reunión del 20 de noviembre de 2014 en el cual se aprobó el Proyecto del Acuerdo (...)”.

Observación: El Ministerio de Minas y Energía en reunión de Comisión de Personal presentó y aprobó el 20 de noviembre de 2014, el Proyecto del Acuerdo que estableció el reglamento de funcionamiento de la Comisión de Personal del Ministerio de Minas y Energía. Este fue establecido mediante Acuerdo 42 0001 del 21 de noviembre de 2014. Lo anterior observando lo dispuesto en el Artículo 2.2.14.1.1 del Decreto 1083 de 2015. “Artículo 2.2.14.1.1 del Decreto 1083 de 2015. modificado por el artículo 3 del Decreto 498 de 2020.

## 1.2 Divulgación convocatoria representantes de los empleados Comisión de Personal

**Criterio Normativo.** Artículo 2.2.14.2.2. del Decreto 1083 de 2015 “Convocatoria. La convocatoria se divulgará ampliamente y contendrá por lo menos la siguiente información:

1. Fecha y objeto de la convocatoria.
2. Funciones de la Comisión de Personal.
3. Calidades que deben acreditar los aspirantes.
4. Unidad o dependencia en la cual se inscribirán los candidatos.
5. Requisitos para la inscripción y plazos para hacerla.
6. Lugar, día y hora en que se abrirá y se cerrará la votación; y
7. Lugar, día y hora en que se efectuará el escrutinio general y la declaración de la elección.”

Verificación OCI. La OCI solicitó remitir Fecha y soportes de divulgación de la convocatoria de los aspirantes a miembros de la Comisión de Personal 2019-2021 e informar cuantos días duró el proceso de divulgación y a través de cual medio se realizó. (Artículos 2.2.14.2.2 del Decreto 1083 de 2015)

Respuesta STH: “Mediante correos electrónicos remitidos a los funcionarios se divulgó la información para la convocatoria a las elecciones de los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal del Ministerio de Minas y Energía, la publicación se realizó a través del correo Gestión de Talento Humano desde el 30 de julio de 2019 hasta el 06 de agosto de 2019. (Resolución por la cual se convoca a elecciones Anexo 4 y los Anexos correos punto 5 al 5.5.)”.

Observación:

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.



- ✓ Mediante correos electrónicos del 30, 31 de julio de 2019, 1, 2, 5, 6 y 8 de agosto de 2019, remitidos a los funcionarios del Ministerio de Minas y Energía se divulgó la información para la convocatoria a las elecciones de los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal del Ministerio de Minas y Energía, para el periodo 2019-2021. Lo anterior en observancia a lo estipulado en el Artículo 2.2.14.2.2. del Decreto 1083 de 2015.
- ✓ En la publicidad de la información para la convocatoria a las elecciones de los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal del Ministerio de Minas y Energía, para el periodo 2019-2021, se divulgó el formato de inscripción y la resolución 4 0625 del 25 de julio de 2019 la cual contiene información relacionada con : Fecha y objeto de la convocatoria, Funciones de la Comisión de Personal, Calidades que deben acreditar los aspirantes, dependencia en la cual se inscribirán los candidatos, Requisitos para la inscripción, plazos para hacerla, fecha en que se publicara la lista de inscritos que acreditaron requisitos de inscripción, Lugar, día y hora en que se abrirá y se cerrará la votación, Lugar, día y hora en que se efectuará el escrutinio general, designación y funciones de jurados, y la declaración de la elección. Lo anterior dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículos 2.2.14.2.2 del Decreto 1083 de 2015.

### 1.3 Inscripción de candidatos

**Criterio Normativo.** Artículo 2.2.14.2.4. del Decreto 1083 de 2015. *“Inscripción de candidatos. Los candidatos a ser representantes de los empleados ante la Comisión de Personal deberán inscribirse y acreditar las calidades exigidas en el artículo anterior, ante el jefe de la Unidad de Personal o ante quien haga sus veces en la respectiva entidad o en la dependencia regional o seccional, dentro de los cinco (5) días siguientes a la divulgación de la convocatoria. Si dentro de dicho término no se inscribieren por lo menos cuatro (4) candidatos o los inscritos no acrediten los requisitos exigidos, este término se prorrogará por un lapso igual”.*

Artículo 3, Resolución 4 0625 del 25 de julio de 2019, *“(…) La inscripción de los candidatos se hará ante la Subdirección de Talento Humano, durante los cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición del presente acto administrativo, en el horario de 7:00 a.m. a 4:00 p.m.*

*Parágrafo. La inscripción de los candidatos se realizará en el formato establecido por la Subdirección de Talento Humano.*

Artículo 4. *Si dentro del término fijado en el artículo 3° no se inscriben por lo menos cuatro (4) candidatos o los que se inscribieron no acreditan los requisitos exigidos, el plazo se prorrogara por un término igual. .(…)”*

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.



Verificación OCI. La OCI solicitó informar la fecha de inscripción de los candidatos e indicar si dentro del término establecido hubo necesidad de prorrogar la inscripción (Artículo 2.2.14.2.4. del Decreto 1083 de 2015)

Respuesta STH: “Las fechas de inscripción de los candidatos fueron del 1 al 8 de agosto de 2019, se divulgó la información mediante correo electrónico a todos los funcionarios, no se realizó prorroga ya que se recibieron las inscripciones dentro el término señalado. Se adjunta evidencia del correo Gestión de Talento Humano (Anexo punto 6).”

Observación:

- ✓ Mediante correos electrónicos del 31 de julio de 2019, 1, 2, 5, 6 y 8 de agosto de 2019, remitidos a los funcionarios del Ministerio de Minas y Energía se divulgó la información para el proceso de inscripción a la convocatoria a las elecciones de los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal del Ministerio de Minas y Energía, para el periodo 2019-2021. Lo cual indica que se realizó dentro del término de los cinco (5) días siguientes a la divulgación de la convocatoria. Lo anterior en observancia a lo estipulado en el Artículo 2.2.14.2.4. del Decreto 1083 de 2015.
- ✓ En el Artículo 3, Resolución 4 0625 del 25 de julio de 2019, se establece: “(...)La inscripción de los candidatos se hará ante la Subdirección de Talento Humano, durante los cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición del presente acto administrativo, en el horario de 7:00 a.m. a 4:00 p.m.”, se observa que, dado que el acto administrativo que ordena la convocatoria fue expedido el 25 de julio de 2019, lo estipulado en el citado artículo no se cumplió y de otra parte se observa que no se tuvo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 2.2.14.2.4. del Decreto 1083 de 2015, en lo que refiere a que la inscripción de candidatos se hará dentro de los cinco (5) días siguientes a la divulgación de la convocatoria, precepto que si se cumplió (Periodo de divulgación 31 de julio a 8 de agosto de 2019).

Consideración: Es pertinente tener en cuenta en la elaboración del acto administrativo que ordenará la convocatoria a elecciones de los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal del Ministerio de Minas y Energía, para el periodo 2021-2023, que para la inscripción de los candidatos se hará dentro de los cinco (5) días siguientes a la divulgación de la convocatoria y no durante los cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición del acto administrativo, por cuanto ello no consulta lo dispuesto en el Artículo 2.2.14.2.4. del Decreto 1083 de 2015.

Validación Subdirección de Talento Humano. En mesa de trabajo el 29 de septiembre de 2021 la Subdirección informo que la consideración fue tenida en cuenta para la expedición de la resolución 00669 de septiembre 28 de 2021, por la cual se convoca a elecciones para elegir los representantes de los empleados ante la Comisión de Perso-

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.



nal del Ministerio de Minas y Energía, periodo 2021-2023. Esta resolución fue divulgada el 29 de septiembre de 2021 y con esta fecha de inicio al proceso de divulgación de la convocatoria, teniendo en cuenta los términos legales.

#### **1.4 Evaluación acreditación de calidad de candidatos inscritos**

*Artículo 2.2.14.2.3 del Decreto 1083 de 2015, Calidades de los representantes de los empleados. Los aspirantes a ser representantes de los empleados en la Comisión de Personal deberán acreditar las siguientes calidades: 1. No haber sido sancionados disciplinariamente durante el año anterior a la fecha de la inscripción de la candidatura; y 2. Ser empleados de carrera administrativa.*

*Artículo 2. Resolución 4 0625 del 25 de julio de 2019. “Los empleados públicos del Ministerio de Minas y Energía que aspiren ser elegidos representantes de los empleados en la Comisión de Personal del Ministerio de Minas y Energía deberán acreditar las siguientes calidades: a) Ostentar un cargo de carrera administrativa, sin perjuicio de encontrarse en encargo en otro empleo vacante de la planta de personal del Ministerio de Minas y Energía. b) No haber sido sancionados disciplinariamente durante el año inmediatamente anterior a la fecha de la inscripción de la candidatura.*

Verificación OCI. -Suministrar el análisis y/o evaluación de las calidades de los aspirantes a ser representantes de los empleados en la Comisión de Personal, donde se determinó la acreditación y calidad descritas en la normatividad - Informar el control aplicado en la actividad de realizar el análisis y/o evaluación de las calidades de los aspirantes a ser representantes de los empleados en la Comisión de Personal y quien es el responsable (Artículo 2.2.14.2.3. del Decreto 1083 de 2015).

Respuesta STH: *“La Subdirección de Talento Humano, dentro del proceso de la elección de los miembros de las diferentes vigencias, realiza dos procesos de validación, el primero consiste en que los servidores al momento de la inscripción bajo la gravedad de juramento indican que son servidores de carrera administrativa, que no se encuentran en curso de sanción disciplinaria y que no han sido miembros de la Comisión en la vigencia pasada. Con esta información la STH, realiza la verificación del registro público de carrera administrativa con el fin de validar la información respectiva, se valida con la historia laboral si el candidato ha tenido sanción disciplinaria y en último lugar se verifica el listado de los miembros de la Comisión de Personal anterior, con el fin de corroborar que los aspirantes no hacían parte de la Comisión anterior. Esta información queda reflejada en un Excel donde se registran los temas sujetos de verificación.”*

*“Actualmente la Subdirección de Talento Humano, ha establecido un control para desarrollar a la validación de los requisitos señalados en el artículo 2.2.14.2.3 del Decreto 1083 de 2015, al momento de diligenciar la inscripción los servidores bajo la gravedad del juramento informan que cumplen con los requisitos. Esta inscripción se revisa frente al registro público de carrera administrativa, frente al requisito de no haber sido sancionados disciplinariamente se revisa la historia laboral de los servidores con el fin de esta-*

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.



*blecer si reposa alguna sanción, esos requisitos son el control establecido por la STH para la verificación de los requisitos.*

Observación:

- ✓ La Subdirección de Talento Humano remitió un Excel donde se registran los resultados de la evaluación de las calidades de los aspirantes a representantes de los empleados ante la Comisión de Personal para el periodo 2019-2021, donde se registra la verificación de los criterios: Es servidor registrado en la carrera administrativa, No haber sido sancionado disciplinariamente durante el año y si fue o no miembro de la comisión en el periodo anterior. Lo anterior de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2.2.14.2.3. del Decreto 1083 de 2015 y el Artículo 2. Resolución 4 0625 del 25 de julio de 2019.
- ✓ La Subdirección de Talento Humano para la verificación de los requisitos de los servidores aspirantes a representantes de los empleados ante la Comisión de Personal tiene establecido los siguientes controles:
  - Los servidores al momento de la inscripción bajo la gravedad de juramento indican que son servidores de carrera administrativa, que no se encuentran en curso de sanción disciplinaria y que no han sido miembros de la Comisión en la vigencia pasada.
  - La anterior información es verificada por la Subdirección de Talento Humano en el registro público de carrera administrativa
  - Se valida en la historia laboral si el candidato ha tenido sanción disciplinaria y
  - Se verifica en el listado de los miembros de la Comisión de Personal anterior, que los aspirantes no hacían parte como miembros de la Comisión.

**1.5 Divulgación de inscritos y designación de jurados.**

**Criterio Normativo.** Artículo 2.2.14.2.5 del Decreto 1083 de 2015, *“Divulgación de inscritos y designación de jurados. El jefe de la Unidad de Personal o quien haga sus veces, el día hábil siguiente al vencimiento del término previsto en este decreto para la inscripción de los candidatos, divulgará ampliamente la lista de los inscritos que hubieren reunido los requisitos exigidos.*

*Para efectos de la respectiva elección el jefe de la Unidad de Personal o quien haga sus veces en la entidad o en la dependencia regional o seccional, organizará las mesas de votación, de tal manera que garantice el derecho a votar. La Elección será vigilada por los jurados de votación que designe el citado empleado, dentro de los tres días siguientes a la divulgación de candidatos inscritos.*

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.





La notificación a los jurados se efectuará mediante la publicación de la lista respectiva el día hábil siguiente al de su designación". Subrayado fuera de texto.

Artículo 5. Resolución 4 0625 del 25 de julio de 2019. "El día 16 de agosto de 2019 la Subdirección de Talento Humano divulgará la lista definitiva de todos los candidatos inscritos para la comisión de personal. (...)".

Artículo 2.2.14.2.6. del Decreto 1083 de 2015 "Jurados de votación. Corresponderá a los jurados de votación:

1. Recibir y verificar los documentos y los elementos de la mesa de votación.
2. Revisar la urna.
3. Instalar la mesa de votación.
4. Vigilar el proceso de votación.
5. Verificar la identidad de los votantes.
6. Realizar el escrutinio de los votos y consignar los resultados en el acta de escrutinio;
7. Firmar las actas".

Verificación OCI. La OCI solicitó suministrar fecha y soporte de divulgación del listado de inscritos que hubieren reunidos los requisitos exigidos legalmente y la fecha de designación y notificación de los jurados de votación designados para vigilar la elección de representantes de los empleados ante la Comisión de Personal.

Respuesta STH: "Mediante correo electrónico remitido por Gestión de Talento Humano el 16 de agosto de 2019 se divulgó a todos los funcionarios el listado de inscritos que reunían requisitos exigidos para ser aspirantes a representante a los empleados ante la Comisión de Personal. (Anexo puntos 6 y 7)".

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.



Gestión de Talento Humano <ges\_talento\_humano@minenergia.gov.co>

Vie 16/08/2019 7:30

Para: Funcionarios Minminas <funcionarios\_minminas@minenergia.gov.co>



## Elecciones Comisión de Personal

Se informa que una vez verificados los requisitos de los candidatos y según lo estipulado en el **artículo 5** de la resolución **4-0625** del 25 de julio de 2019, a continuación se presenta la **lista definitiva** de los aspirantes para ejercer como representante de los empleados ante la comisión de personal del Ministerio de Minas y Energía.

 <b>Eulogio Solarte</b> Dirección de Energía	 <b>Juan Esteban Rodríguez</b> Grupo de Gestión Financiera	 <b>Dolly Ivon Ramírez</b> Grupo de Gestión Contractual
 <b>Miguel Ángel Pedroza</b> Grupo de Gestión Contractual	 <b>Carlos Eduardo Martínez</b> Oficina de Asuntos Regulatorios	 <b>Carlos Augusto Barrera</b> Dirección de Hidrocarburos

### Observación:

- ✓ La Subdirección de Talento Humano en correo del 16 de agosto de 2019 presentó la lista definitiva de los aspirantes a representantes de los empleados ante la Comisión de Personal para el periodo 2019-2021: Eulogio Solarte, Juan Esteban Rodríguez, Dolly Ivon Ramírez, Miguel Ángel Pedroza, Carlos Eduardo Martínez, y Carlos Augusto Barrera. Lo anterior de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 5. Resolución 4 0625 del 25 de julio de 2019.
- ✓ En el En el Artículo 5 de la Resolución 4 0625 del 25 de julio de 2019, se establece: "(...) El día 16 de agosto de 2019 la Subdirección de Talento Humano divulgará la lista definitiva de todos los candidatos inscritos para la comisión de personal.(...)", se observa el citado artículo no tiene en cuenta lo dispuesto Artículos 2.2.14.2.4 y 2.2.14.2.5 del Decreto 1083 de 2015, en lo que refiere a que el jefe de la Unidad de Personal o quien haga sus veces, el día hábil siguiente al vencimiento del término

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.



previsto de la inscripción de candidatos, el cual es dentro de los cinco (5) días siguientes a la divulgación de la convocatoria, para tal efecto el día hábil siguiente era el 9 de agosto de 2019 ya que el periodo de divulgación venció el 8 de agosto de 2019.

- ✓ La designación y notificación a los jurados se efectuó mediante radicados 2019057040, 2019057046, 2019057049 y 2019057054 de agosto 21 de 2019, se designaron como jurados de votación a: Rezzan Leonardo Chamorro Gómez, Norma Regina Figueroa Moreno, Marlén Mendieta González y Juan Carlos Barragán Méndez, proceso que se realizó dentro de los tres días siguientes a la divulgación de candidatos inscritos efectuada el 16 de agosto de 2019.

**Consideración:** Es Conveniente tener en cuenta en la elaboración del acto administrativo que ordenara la convocatoria a elecciones de los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal del Ministerio de Minas y Energía, para el periodo 2021-2023, que en lo que refiere a la divulgación de la lista definitiva de los candidatos inscritos para la comisión de personal, se tenga en cuenta lo dispuesto en los artículos 2.2.14.2.4 y 2.2.14.2.5 del Decreto 1083 de 2015.

Validación Subdirección de Talento Humano. En mesa de trabajo el 29 de septiembre de 2021 la Subdirección informo que la consideración fue tenida en cuenta para la expedición de la resolución 00669 de septiembre 28 de 2021, por la cual se convoca a elecciones para elegir los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal del Ministerio de Minas y Energía, periodo 2021-2023. Esta resolución fue divulgada el 29 de septiembre de 2021 y con esta fecha se inició el proceso de divulgación de la convocatoria, teniendo en cuenta los términos legales, en lo que refiere a que el jefe de la Unidad de Personal o quien haga sus veces, deberá hacerlo el día hábil siguiente al vencimiento del término previsto de la inscripción de candidatos, el cual es dentro de los cinco (5) días siguientes a la divulgación de la convocatoria.

## 1.6 Publicación lista de votantes y escrutinios.

**Criterio Normativo.** Artículo 2.2.14.2.7 del Decreto 1083 de 2015. *“Lista de votantes. El jefe de la Unidad de Personal o quien haga sus veces en la entidad o en la dependencia regional o seccional publicará durante los dos (2) días anteriores a la elección, la lista general de votantes con indicación del documento de identidad y del número y ubicación de la mesa de votación en la que les corresponderá votar”.*

Artículo 2.2.14.2.12 del Decreto 1083 de 2015, *“Escrutinio. Los jurados procederán a hacer el escrutinio y a anotar en la correspondiente acta el número de votos emitidos en favor de cada candidato, así como el de los votos en blanco. Los votos que no permitan identificar claramente la decisión del votante no serán computados.*

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.



*Una vez terminado el escrutinio se leerá el resultado en voz alta y el jurado o jurados entregarán al jefe de la Unidad de Personal o a quien haga sus veces los votos y los demás documentos utilizados. De lo todo lo anterior se dejará constancia en el acta de escrutinio que será firmada por los miembros del jurado de votación y entregada al jefe de la Unidad de Personal o a quien haga sus veces”.*

Verificación OCI. La OCI solicitó remitir la lista de votantes habilitados para participar en los escrutinios y fecha de su publicación. Remitir el acta de escrutinios convocatorias 2017-2019 y 2019-2021. (Artículo 2.2.14.2.9. del Decreto 1083 de 2015,)

Respuesta STH: “Desde el correo de Gestión de Talento Humano de fecha del 21 de agosto de 2019 se publicó la lista de los funcionarios habilitados para votación a las elecciones de la Comisión de Personal para el periodo 2019- 2021. (Anexo punto 9). Se adjunta acta de escrutinio de las elecciones para representante de los empleados ante la Comisión de Personal correspondiente al periodo 2019-2021 (Anexo punto 10)”.

#### Observación:

- ✓ Mediante correo electrónico del 21 de agosto de 2019 la Subdirección de Talento Humano publicó la lista de los funcionarios habilitados para votación a las elecciones de la Comisión de Personal para el periodo 2019- 2021, relacionando nombre, documento de identidad, fecha de votación y ubicación del sitio de votación, proceso que se realizó durante los dos (2) días anteriores a la elección, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2.2.14.2.7 del Decreto 1083 de 2015.
- ✓ Del proceso de escrutinios se levantó acta de apertura de elecciones firmada por los miembros del jurado de votación y entregada las 7:30 am a la subdirectora de Talento Humano. También acta de cierre de elecciones firmada por los miembros del jurado de votación y entregada las 3.p.m a.

En el acta de cierre se describe el desarrollo del proceso, número de sufragantes aptos para votar era de Ciento Cincuenta y tres (153) funcionarios, número de votos correspondiente a cada uno de los candidatos legalmente inscritos y aceptados, lo mismo que votos nulos y en blanco, Según los resultados obtenidos los candidatos con la mayoría de la votación en estricto orden serán elegidos como representantes de los empleados ante la comisión de personal y como suplentes quienes obtengan el tercero y cuarto lugar. Como resultado del conteo se eligieron Como representantes de los empleados en la Comisión de Personal del Ministerio a: Miguel Ángel Pedroza Mogollón (Principal), Carlos Augusto Barrera Morera (Principal), Juan Esteban Rodríguez Montealegre (suplente), Carlos Eduardo Martínez Mejía (suplente).

## 1.7 Comunicación de elección de Representantes

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.



**Criterio Normativo:** Artículo 2.2.14.2.1 del Decreto 1083 de 2015 establece que: *“Para la elección de los representantes de los empleados en la Comisión de Personal y sus respectivos suplentes, el Jefe de la entidad o de la dependencia regional o seccional según sea el caso, convocará a elección por lo menos treinta (30) días hábiles antes del vencimiento del respectivo periodo.”*

Artículo 2.2.14.2.13 del Decreto 1083 de 2015, *“Periodo. Los representantes de los empleados en la Comisión de Personal y sus suplentes serán elegidos para períodos de dos (2) años, que se contarán a partir de la fecha de la comunicación de la elección”*.

Artículo 1, de la Resolución 4 0739 del 25 de septiembre de 2019 resuelve: *“Declarar a los servidores públicos MIGUEL ANGEL PEDROZA MOGOLLON identificado con cedula de ciudadanía 79.661.043 de Bogotá y CARLOS AUGUSTO BARRERA MORERA identificado con cedula de ciudadanía 79.687.083 de Bogotá, como representantes de los empleados en la Comisión de personal del Ministerio, quienes actuarán como principales y a los funcionarios JUAN ESTEBAN RODRIGUEZ MONTEALEGRE identificado con cedula de ciudadanía 79.558.313 de Bogotá y CARLOS EDUARDO MARTINEZ MEJIA identificado con cedula de ciudadanía 85.466.169 de Santa Marta en calidad de suplentes, de conformidad con el proceso electoral que se adelantó en el Ministerio (...)”*.

Artículo 3. *Los representantes de los empleados en la Comisión de Personal y sus suplentes serán elegidos por un periodo de dos (2) años que se contarán a partir del diez (10) de octubre de 2019.*

Artículo 3, de la Resolución 4 1008 del 2 de octubre de 2017, *Los representantes de los empleados en la Comisión de Personal y sus suplentes serán elegidos por un periodo de dos (2) años que se contarán a partir del nueve (9) de octubre de 2017.*

Verificación OCI. La OCI solicitó informar la fecha y remitir las comunicaciones de notificación de su elección a los representantes electos de su elección, para las convocatorias 2017-2019 y 2019-2021

Respuesta STH: *“Mediante correo electrónico enviado por Gestión de Talento Humanos a todos los funcionarios el día 26 de agosto, se comunicó los resultados obtenidos en las elecciones y se dio a conocer los nombres y cantidad de votos por cada aspirante. (Anexo punto 11)”. En correo electrónico del 29 de septiembre de 2021 remitió las resoluciones 4 1008 de octubre 2 de 2017 y 4 0739 del 25 de septiembre de 2019 donde declara los servidores públicos, que actuarían como representantes de los empleados en la Comisión de personal del Ministerio, para el periodo 2017-2019 y 2019-2021, de conformidad con el respectivo proceso electoral que se adelantó en el Ministerio e indica la fecha de inicio del periodo para el cual fueron elegidos.*

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

### Observación:

- ✓ La Subdirección de Talento Humano remitió resoluciones 4 1008 de octubre 2 de 2017 y 4 0739 del 25 de septiembre de 2019 donde declara los servidores públicos, que actuarían como representantes de los empleados en la comisión de personal del Ministerio para el periodo 2017-2019 y 2019-2021.
- ✓ Teniendo en cuenta que en las resoluciones 4 1008 de octubre 2 de 2017 y 4 0739 del 25 de septiembre de 2019, se indica la fecha de inicio y fin del periodo para el cual fueron elegidos los representantes de los empleados en la comisión de personal del Ministerio para el periodo 2017-2019 y 2019-2021, la OCI verificó lo establecido en el artículo 2.2.14.2.1 del Decreto 1083 de 2015 donde se determina que: *“Para la elección de los representantes de los empleados en la Comisión de Personal y sus respectivos suplentes, el Jefe de la entidad o de la dependencia regional o seccional según sea el caso, convocará a elección por lo menos treinta (30) días hábiles antes del vencimiento del respectivo, periodo”*. Respecto a lo anterior se observa que la convocatoria a elección 2019-2021, no se convocó por lo menos treinta (30) días hábiles antes del vencimiento del periodo 2017-2019, el cual era 9 de octubre de 2019, y la convocatoria 2019-2021 se inició el 30 de septiembre de 2019.

**Recomendación:** Es Conveniente tener en cuenta en el proceso de convocatorias a elecciones de los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal del Ministerio de Minas y Energía, que se convocará a elección por lo menos treinta (30) días hábiles antes del vencimiento del respectivo, periodo. Lo anterior observando lo dispuesto en el artículo 2.2.14.2.1 del Decreto 1083 de 2015.

### Análisis y Valoración del Riesgo:

Se determina que el riesgo *“Que el Ministerio de Minas y Energía no realice convocatoria y elección de representantes de los empleados ante la Comisión de Personal.”*, a septiembre de 2021, no se materializó, ubicándose en un nivel de riesgo bajo, permitiendo determinar que el control aplicado fue Eficiente y que la gestión fue Efectiva.

## 2. FUNCIONAMIENTO COMISION DE PERSONAL

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

***Riesgo Identificado***<sup>4</sup>: Que la Comisión de Personal del Ministerio de Minas y Energía no cumpla las funciones legalmente establecidas.

***Control Identificado***<sup>5</sup>: Verificar cumplimiento normativo.

La OCI mediante radicado 3-2021-016038 de agosto 25 de 2021 solicitó a la Subdirección de Talento Humano suministrar información relacionada con el proceso de funcionamiento de la Comisión de Personal en el Ministerio de Minas y Energía.

Con radicado 3-2021-016808 del 6 de septiembre de 2021, la Subdirección de Talento Humano dio respuesta a la solicitud y la OCI de acuerdo con la información remitida realiza la revisión de los siguientes criterios normativos.

## **2.1 Sesiones de la Comisión de Personal**

**Criterio Normativo.** Artículo 16, Ley 909 de 2004, *Las Comisiones de Personal*.

*“1. (...) Esta Comisión se reunirá por lo menos una vez al mes y será convocada por cualquiera de sus integrantes o por el jefe de personal de la entidad u organismo o quien haga sus veces, quien será el secretario de esta y llevará en estricto orden y rigurosidad las Actas de las reuniones. La Comisión elegirá de su seno un presidente. (...)”.*  
*Subrayado fuera de texto.*

Inciso cuarto del numeral 15 del Criterio Unificado “COMISIONES DE PERSONAL” del 22 de mayo de 2018, se indicó que: *“la secretaria técnica indagará a los comisionados sobre los temas a tratar en la reunión, con el propósito de que el presidente efectúe la citación y establezca el orden del día. Si no existen temas a tratar, y así lo expresan los comisionados por cualquier medio que pueda evidenciarlo, se entenderá efectuada la reunión y se levantará un acta en la que conste dicha situación, salvo aquellos casos en los cuales, aunque no se haya agendado ningún tema, exista interés en realizar la reunión y se cite a los comisionados a sesión”.*

Artículo 2.2.18.1.20 del Decreto 1083 de 2015. *“secretaria técnica. Hará las veces de secretario de la Comisión de Personal, el subdirector de Talento Humano o quien haga sus veces, quien tendrá voz, pero no voto”.*

**Verificación OCI.** La OCI solicitó copia de actas de las reuniones mensuales realizadas en la vigencia segundo semestre 2019, segundo semestre de 2020 y primer semestre

<sup>4</sup> No se encuentra incluido en el Mapa de Riesgos del Proceso “Auditoría Interna de Gestión Independiente”.

<sup>5</sup> Con base en el riesgo identificado por el auditor se procedió a establecer un control para la mitigación del mismo, con miras a analizarlo y determinar su efectividad.

**En Minenergía todos los trámites son gratuitos.**



2021 de la Comisión de personal. (Artículo 16, Ley 909 de 2004, Las Comisiones de Personal. Numeral.

Respuesta STH: “Se informa que la Comisión de personal conformada para la vigencia 2019-2021 ha convocado sus sesiones en las siguientes fechas:

VIGENCIA	ACT A	MES	FECHA
2019	12	Noviembre	14 de noviembre de 2019
2019	13	Diciembre	26 de diciembre de 2019
2020	1	Enero	13 de febrero de 2020
2020	2	Febrero	18 de marzo de 2020
2020	3	Marzo	31 de marzo de 2020
2020	4	Abril	30 de abril de 2020
2020	5	Mayo	14 de mayo de 2020
2020	6	Junio	12 de junio de 2020
2020	7	Julio	10 de julio de 2020
2020	8	Agosto	27 de agosto de 2020
2020	9	Septiembre	25 de septiembre de 2020
2020	10	Octubre	29 de octubre de 2020
2020	11	Noviembre	30 de noviembre de 2020
2020	12	Diciembre	23 de diciembre de 2020
2021	1	Enero	28 de enero de 2021
2021	2	Febrero	26 de febrero de 2021
2021	3	Marzo	25 de marzo de 2021
2021	4	Abril	30 de abril de 2021
2021	5	Mayo	31 de mayo de 2021
2021	6	Junio	29 de junio de 2021
2021	7	Julio	02 de agosto de 2021
2021	8	Agosto	31 de agosto de 2021

Observación:

- ✓ La Subdirección de Talento Humano remitió relación de las actas de reuniones mensuales, indicando número acta y fecha de realización, las cuales corresponden a la vigencia del segundo semestre 2019, segundo semestre de 2020 y primer semestre 2021. Lo anterior observando lo dispuesto en el artículo 16, Ley 909 de 2004, Las Comisiones de Personal. Numeral 1, que indica que la comisión se reunirá por lo menos una vez al mes.
- ✓ En Actas de reuniones de comisiones de la vigencia 2020 y 2021 se verificó el ejercicio de la secretaria técnica de la Comisión de Personal, del subdirector de Talento Humano.

## 2.2 Funciones

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.





**Criterio Normativo.** Artículo 16, Ley 909 de 2004, Las Comisiones de Personal.

*“ (...) 2. Además de las asignadas en otras normas, las Comisiones de Personal cumplirán las siguientes funciones:*

**2.2.1** a) *Velar porque los procesos de selección para la provisión de empleos y de evaluación del desempeño se realicen conforme con lo establecido en las normas y procedimientos legales y reglamentarios y con los lineamientos señalados por la Comisión Nacional del Servicio Civil. Las citadas atribuciones se llevarán a cabo sin perjuicio de las facultades de la Comisión Nacional del Servicio Civil. Para el efecto, la Comisión de Personal deberá elaborar los informes y atender las solicitudes que aquella requiera;*

Respuesta STH: *“En relación con la función del literal a), los representantes en todas las sesiones verifican que no se hayan presentado reclamaciones para la provisión de empleos y de evaluación del desempeño por parte de los funcionarios, en el caso de existir verifican si cumplen los requisitos de ser así admiten las reclamaciones y realizan las correspondientes actuaciones. Se adjunta como evidencia aleatoria: o Auto 001 del 2020- Por la cual se admite una reclamación por presunta vulneración de derechos de carrera administrativa (Anexo 17) o Auto 003 del 2020 – Por la cual se da cierre a una reclamación por presunta vulneración de derechos de carrera administrativa (Anexo 18)”.*

Verificación OCI. La OCI en Auto 001 del 2020 y Auto 003 del 2020, por medio de los cuales se admite una reclamación por presunta vulneración de derechos de carrera administrativa y se da cierre a una reclamación por presunta vulneración de derechos de carrera administrativa, verificó que la Comisión cumple con atender las solicitudes recibidas sobre los procesos de selección para la provisión de empleos, evaluación del desempeño y reclamaciones de vulneración de derechos de carrera administrativa.

Observación: la Comisión de personal del Ministerio está cumpliendo con la función descrita en el numeral a) del Artículo 16, Ley 909 de 2004, *“a) Velar porque los procesos de selección para la provisión de empleos y de evaluación del desempeño se realicen conforme con lo establecido en las normas y procedimientos legales y reglamentarios y con los lineamientos señalados por la Comisión Nacional del Servicio Civil. Las citadas atribuciones se llevarán a cabo sin perjuicio de las facultades de la Comisión Nacional del Servicio Civil. Para el efecto, la Comisión de Personal deberá elaborar los informes y atender las solicitudes que aquella requiera”.*

**2.2.2** c) *Solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de las personas que hubieren sido incluidas sin reunir los requisitos exigidos en las respectivas convocatorias, o con violación de las leyes o reglamentos que regulan la carrera administrativa. En el caso de no atenderse la solicitud, deberán informar de esta situación a la Comisión Nacional del Servicio Civil para que adopte las medidas pertinentes;*

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.



**Respuesta STH:** *“En cuanto a la función del literal c), se informa que durante la vigencia 2019-2021 el Ministerio de Minas y Energía no ha requerido solicitar exclusión de Lista de Elegibles a la Comisión Nacional del Servicio Civil, lo anterior teniendo en cuenta que se inició el Proceso de Selección Nación 3 a principios de la vigencia 2021 y no se ha llegado a la expedición de Lista de Elegibles”.*

**Verificación OCI.** En el Ministerio dado que se encuentra en desarrollo el proceso de Selección Nación 3 no se ha presentado exclusión de la lista de elegibles de las personas que hubieren sido incluidas sin reunir los requisitos exigidos en las respectivas convocatorias, o con violación de las leyes o reglamentos que regulan la carrera administrativa.

**Observación:** *la Comisión de personal del Ministerio está cumpliendo con la función descrita en el numeral c) del Artículo 16, Ley 909 de 2004, “c) Solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de las personas que hubieren sido incluidas sin reunir los requisitos exigidos en las respectivas convocatorias, o con violación de las leyes o reglamentos que regulan la carrera administrativa. En el caso de no atenderse la solicitud, deberán informar de esta situación a la Comisión Nacional del Servicio Civil para que adopte las medidas pertinentes;”.*

**2.2.3** d) Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que formulen los empleados de carrera que hayan optado por el derecho preferencial a ser vinculados, cuando se les supriman sus empleos, por considerar que han sido vulnerados sus derechos;

**Respuesta STH:** *“La función del literal d), durante la vigencia 2019-2021 no se han realizado supresiones de empleos, razón por la cual no se han presentado reclamaciones por el derecho preferencial a ser vinculados”.*

**Verificación OCI.** En el Ministerio en la vigencia 2019-2021 no se han realizado supresiones de empleos, razón por la cual no se han presentado reclamaciones por el derecho preferencial a ser vinculados

**Observación:** *la Comisión de personal del Ministerio está cumpliendo con la función descrita en el numeral d) del Artículo 16, Ley 909 de 2004, “d) Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que formulen los empleados de carrera que hayan optado por el derecho preferencial a ser vinculados, cuando se les supriman sus empleos, por considerar que han sido vulnerados sus derechos;”.*

**2.2.4** h) Participar en la elaboración del plan anual de formación y capacitación y en el de estímulos y en su seguimiento;

**Respuesta STH:** *“Para el cumplimiento de la función del literal h) se informa que en todas las sesiones ordinarias uno de los temas a tratar es el avance y cumplimiento del Plan de Capacitación. Así mismo al inicio de la vigencia por parte de la secretaria técnica se*

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.



*pone a consideración el plan para las respectivas observaciones. (Anexo 19) Se adjunta correo soporte enviado por parte de la Subdirección de Talento Humano donde remite para revisión y aprobación el plan anual de formación y capacitación para la vigencia 2021.”. Remitió en correo del 29 de septiembre de 2021 las actas de reuniones de comisiones de abril y septiembre de 2020 donde se evidencia que el tema de seguimiento a los planes de capacitación y de bienestar*

Verificación OCI. En correo del 8 de abril de 2021 dirigido a los miembros de la Comisión de Personal la Subdirección de Talento Humano considerando lo dispuesto en el literal h) del artículo 16 de la Ley 909, remitió el Plan y cronograma de Capacitación establecido vigencia 2021, esto con el fin de su respectiva revisión y aprobación para el día 14 de abril de 2021.

En las actas de reuniones de comisiones de abril y septiembre de 2020 se evidencia que el tema de seguimiento a los planes de capacitación y de bienestar, fue tratado y se informó que estos se ejecutaron conforme a los criterios previstos y se desarrollaron en cumplimiento a lo dispuesto en temas de capacitaciones, celebración de fechas importantes, actividades para el bienestar y salud de los servidores.

Observación: la Comisión de personal del Ministerio está cumpliendo con la función descrita en el numeral a) del Artículo 16, Ley 909 de 2004, “h) Participar en la elaboración del plan anual de formación y capacitación y en el de estímulos y en su seguimiento;”.

**2.2.5** i) *Proponer en la respectiva entidad la formulación de programas para el diagnóstico y medición del clima organizacional;*

Respuesta STH: “En observancia de la función del literal i), durante las sesiones ordinarias uno de los temas a tratar es el Plan de Bienestar en el cual se proponen y se verifica el cumplimiento de las acciones para el diagnóstico y clima organizacional”. Remitió en correo del 29 de septiembre de 2021 las actas de reuniones de comisiones de abril y septiembre de 2020 donde se evidencia que el tema de seguimiento a los planes de capacitación y de bienestar.

Verificación OCI. En las actas de reuniones de comisiones de abril y septiembre de 2020 se evidencia que el tema de seguimiento a los planes de capacitación y de bienestar, fue tratado y se informó que estos se ejecutaron conforme a los criterios previstos y se desarrollaron en cumplimiento a lo dispuesto en temas de capacitaciones, celebración de fechas importantes, actividades para el bienestar y salud de los servidores.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.



Observación: la Comisión de personal del Ministerio está cumpliendo con la función descrita en el numeral a) del Artículo 16, Ley 909 de 2004, “i) *Proponer en la respectiva entidad la formulación de programas para el diagnóstico y medición del clima organizacional*”.

### **2.3 Informes de cumplimiento de funciones.**

**Criterio Normativo.** Artículo 16, Ley 909 de 2004, Las Comisiones de Personal.

*“ (...) 3. Las Comisiones de Personal de las entidades públicas deberán informar a la Comisión Nacional del Servicio Civil de todas las incidencias que se produzcan en los procesos de selección, evaluación del desempeño y de los encargos. Trimestralmente enviarán a la Comisión Nacional del Servicio Civil un informe detallado de sus actuaciones y del cumplimiento de sus funciones. En cualquier momento la Comisión Nacional del Servicio Civil podrá asumir el conocimiento de los asuntos o enviar un delegado suyo para que elabore un informe al respecto y se adopten las decisiones que correspondan (...).”*

Verificación OCI. La OCI solicitó informar y suministrar evidencias sobre de qué manera la Comisión de Personal del Ministerio de Minas y Energía atiende la función establecida en el Artículo 16, Ley 909 de 2004, Las Comisiones de Personal. “(...) Numeral 3. Las Comisiones de Personal de las entidades públicas deberán informar a la Comisión Nacional del Servicio Civil de todas las incidencias que se produzcan en los procesos de selección, evaluación del desempeño y de los encargos. Trimestralmente enviarán a la Comisión Nacional del Servicio Civil un informe detallado de sus actuaciones y del cumplimiento de sus funciones. En cualquier momento la Comisión Nacional del Servicio Civil podrá asumir el conocimiento de los asuntos o enviar un delegado suyo para que elabore un informe al respecto y se adopten las decisiones que correspondan (...)”.

Respuesta STH: “*La Comisión de Personal trimestralmente genera los respectivos informes los cuales se adjuntan al presente memorando y posteriormente en el aplicativo electrónico dispuesto por la CNSC para cumplir con la obligación legal genera la presentación del reporte a continuación se relaciona la evidencia del aplicativo*”.

Primer y segundo trimestre 2020

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.



  
**Comisión Nacional del Servicio Civil**  
 Comisiones de Personal

**Informe Trimestral de la Comisión de Personal**

Periodo del Informe Reportado:  Año del Informe Reportado(aaaa):

Provisión de Empleos  
 No. de reclamaciones resueltas en procesos de provisión de empleos:

- Evaluación del Desempeño
- Derecho de Incorporación
- Desmejoramiento de Condiciones Laborales
- Acciones Emprendidas en Plan Anual de Formación, Capacitación y Estímulos y Diagnóstico y Medición del Clima Organizacional

  
**Comisión Nacional del Servicio Civil**  
 Comisiones de Personal

**Informe Trimestral de la Comisión de Personal**

Periodo del Informe Reportado:  Año del Informe Reportado(aaaa):

Provisión de Empleos  
 No. de reclamaciones resueltas en procesos de provisión de empleos:

- Evaluación del Desempeño
- Derecho de Incorporación
- Desmejoramiento de Condiciones Laborales
- Acciones Emprendidas en Plan Anual de Formación, Capacitación y Estímulos y Diagnóstico y Medición del Clima Organizacional

Tercer y cuarto trimestre 2020

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico [lineaetica@minenergia.gov.co](mailto:lineaetica@minenergia.gov.co)  
 Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321  
 Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180  
[www.minenergia.gov.co](http://www.minenergia.gov.co)





**Comisión Nacional del Servicio Civil**  
Comisiones de Personal

**Informe Trimestral de la Comisión de Personal**

Periodo del Informe Reportado:  Año del Informe Reportado(aaaa):

Provisión de Empleos

No. de reclamaciones resueltas en procesos de provisión de empleos:

Evaluación del Desempeño

Derecho de Incorporación

Desmejoramiento de Condiciones Laborales

Acciones Emprendidas en Plan Anual de Formación, Capacitación y Estímulos y Diagnóstico y Medición del Clima Organizacional

[Volver](#)

**Comisión Nacional del Servicio Civil**  
Comisiones de Personal

**Informe Trimestral de la Comisión de Personal**

Periodo del Informe Reportado:  Año del Informe Reportado(aaaa):

Provisión de Empleos

No. de reclamaciones resueltas en procesos de provisión de empleos:

Evaluación del Desempeño

Derecho de Incorporación

Desmejoramiento de Condiciones Laborales

Acciones Emprendidas en Plan Anual de Formación, Capacitación y Estímulos y Diagnóstico y Medición del Clima Organizacional

Primer trimestre 2021

**En Minenergía todos los trámites son gratuitos.**

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico [lineaetica@minenergía.gov.co](mailto:lineaetica@minenergía.gov.co)  
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321  
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180  
[www.minenergía.gov.co](http://www.minenergía.gov.co)





## Comision Nacional del Servicio Civil

### Comisiones de Personal

#### Informe Trimestral de la Comisión de Personal

Periodo del Informe Reportado:

Enero - Marzo

Año del Informe Reportado(aaaa):

2021

Provisión de Empleos

No. de reclamaciones resueltas en procesos de provisión de empleos:

0

Evaluación del Desempeño

Derecho de Incorporación

Desmejoramiento de Condiciones Laborales

Acciones Emprendidas en Plan Anual de Formación, Capacitación y Estímulos y Diagnóstico y Medición del Clima Organizacional

Importancia:

Normal

No. Acciones Emprendidas:

1

Novedades en Plan de Formación, Capacitación y Estímulos:

Participar en la elaboración del plan anual de formación, capacitación y estímulos vigencia 2021 y el respectivo seguimiento mensual

Novedades en Diagnóstico y Medición del Clima Organizacional:

Ninguno

Volver

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.



Segundo trimestre 2021

## Comisión Nacional del Servicio Civil

### Comisiones de Personal

#### Informe Trimestral de la Comisión de Personal

Periodo del Informe Reportado: Abril - Junio Año del Informe Reportado(aaaa): 2021

Provisión de Empleos  
No. de reclamaciones resueltas en procesos de provisión de empleos:  
0

---

Evaluación del Desempeño

---

Derecho de Incorporación

---

Desmejoramiento de Condiciones Laborales

---

Acciones Emprendidas en Plan Anual de Formación, Capacitación y Estímulos y Diagnóstico y Medición del Clima Organizacional

---

Volver

Verificación OCI. La OCI verificó en los informes trimestrales para reporte a la Comisión Nacional del Servicio Civil, firmados por los representantes principales de los empleados y los representantes de la administración. En esto se registra la información de las incidencias que serán cargadas en el aplicativo de la Comisión Nacional del Servicio Civil en cuanto a: procesos de selección, evaluación del desempeño, y encargos, correspondiente a la vigencia 2020 y a junio de 2021.

Observación: la Comisión de personal del Ministerio está cumpliendo con la función establecida en el Artículo 16, Ley 909 de 2004, Las Comisiones de Personal. "(...) Numeral 3. *Las Comisiones de Personal de las entidades públicas deberán informar a la Comisión Nacional del Servicio Civil de todas las incidencias que se produzcan en los procesos de selección, evaluación del desempeño y de los encargos. Trimestralmente enviarán a la Comisión Nacional del Servicio Civil un informe detallado de sus actuaciones y del cumplimiento*

**En Minenergía todos los trámites son gratuitos.**





*de sus funciones. En cualquier momento la Comisión Nacional del Servicio Civil podrá asumir el conocimiento de los asuntos o enviar un delegado suyo para que elabore un informe al respecto y se adopten las decisiones que correspondan”.*

**Observación:** “La Comisión de Personal trimestralmente genera los respectivos informes los cuales se adjuntan al presente memorando y posteriormente en el aplicativo electrónico dispuesto por la CNSC para cumplir con la obligación legal genera la presentación del reporte a continuación se relaciona la evidencia del aplicativo”.

#### Análisis y Valoración del Riesgo:

Se determina que el riesgo “*Que la Comisión de Personal del Ministerio de Minas y Energía no cumpla las funciones legalmente establecidas.*” a septiembre de 2021, no se materializó, ubicándose en un nivel de riesgo bajo, permitiendo determinar que el control aplicado fue Eficiente y que la gestión fue Efectiva.

#### **2.4 Establecimiento y documentación de controles de subprocesos.**

##### **Criterio Normativo.**

Artículo 1, Ley 87 de 1993. “Definición del control interno. Se entiende por control interno el sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y **mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos**”.

Artículo 2, *Objetivos del sistema de Control Interno. Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales: (...) f. Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos; g. **Garantizar que el Sistema de Control Interno disponga de sus propios mecanismos de verificación y evaluación;**(...)* (Resaltado y subrayado fuera de texto)

El Artículo 2.2.21.5.2 Manuales de Procedimientos, del Decreto 1083 de 2015<sup>6</sup> (Que incorpora el Artículo 2 del Decreto 1537 de 2001), establece que “*Como instrumento que garantice el cumplimiento del control Interno en las organizaciones públicas, éstas elaborarán, adoptarán y aplicarán manuales a través de los cuales se **documentarán y for-***

<sup>6</sup> Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.



**malizarán los procedimientos a partir de la identificación de los procesos institucionales**". (Resaltado y subrayado fuera de texto)

Numeral 2.2.23.1 *Articulación del Sistema de Gestión con los Sistemas de Control Interno*, del Decreto 1083 de 2015, determina que *"El Control Interno es transversal a la gestión y desempeño de las entidades y se implementa a través del Modelo Estándar de Control Interno – MECI"*.

El Numeral 3.8.6 de la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 9000:2015<sup>7</sup>, **define Información Documentada como "Información que una organización tiene que controlar y mantener, y el medio que la contiene"**. (Resaltado y subrayado fuera de texto)

El Numeral 3.13.7 de la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 9000:2015<sup>8</sup>, define **Criterios de Auditoría como el "Conjunto de políticas, procedimientos o requisitos usados como referencia frente a la cual se compara la evidencia objetiva"**. (Resaltado y subrayado fuera de texto)

Numeral 4.4.1 de la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 9001:2015<sup>9</sup>, establece lo siguiente: *"La organización debe establecer, implementar, mantener y mejorar continuamente un sistema de gestión de la calidad, **incluidos los procesos necesarios y sus interacciones**, de acuerdo con los requisitos de esta Norma Internacional.* (Resaltado y subrayado fuera de texto)

Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión. Consejo para la Gestión y Desempeño Institucional. *Versión 4, diciembre de 2021- DAFP. 7.2 Aspectos mínimos para la implementación de la política control interno., pág. 114. Lineamientos generales para la implementación. **Todas las entidades cuentan con una estructura para la gestión y adecuada operación, dentro de la cual se encuentran inmersos los controles;** para las entidades objeto de aplicación de MIPG, esta estructura la determina dicho Modelo. La actualización del MECI a través de MIPG, en una primera instancia permitirá a través de su esquema de Líneas de Defensa, definir la responsabilidad y autoridad frente al control, y de sus 5 componentes, establecer al interior de las entidades, la efectividad de los controles diseñados desde la estructura de las demás dimensiones de MIPG.* (Resaltado y subrayado fuera de texto)

Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión. Consejo para la Gestión y Desempeño Institucional. *Versión 4, diciembre de 2021- DAFP "7.1. Dimensión: Control Interno. Alcance de esta dimensión, pág. 112 la Dimensión Control Interno. El objetivo del MECI es proporcionar una estructura de control de la gestión que especifique los elementos necesarios para construir y fortalecer el Sistema de Control Interno,*

<sup>7</sup> Sistema de Gestión de la Calidad – Fundamentos y Vocabulario, ICONTEC Internacional.

<sup>8</sup> Sistema de Gestión de la Calidad – Fundamentos y Vocabulario, ICONTEC Internacional.

<sup>9</sup> Sistema de Gestión de la Calidad – Requisitos, ICONTEC Internacional.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.



*a través de un modelo que determine los parámetros necesarios (autogestión) para que las entidades establezcan acciones, políticas, métodos, procedimientos, mecanismos de prevención, verificación y evaluación en procura de su mejoramiento continuo (autorregulación), en la cual cada uno de los servidores de la entidad se constituyen en parte integral (autocontrol). **Para MIPG es importante incorporar la política de control interno transversal a todas las actividades, procesos, procedimientos, políticas asociadas a la gestión, de manera tal que, a través de sus componentes, sea posible valorar la efectividad de la estructura de control interno.***

*“Implementación de las líneas de defensa pág. 116, La estructura definida para el MECI está acompañada de un **esquema de líneas de defensa, donde se definen funciones y asignan responsabilidades y roles para la gestión del riesgo y el control, estas se distribuyen entre los servidores de la entidad**, no siendo ésta una tarea exclusiva de las oficinas de control interno, ya que dicha oficina hace parte del Sistema de Control Interno de forma integral, aportando información desde la evaluación independiente.” (Resaltado y subrayado fuera de texto)*

Verificación OCI: Se solicitó Informar si la entidad cuenta con procedimiento interno documentado en el Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, que guíe la ejecución del subproceso de Conformación y Funcionamiento de la Comisión de Personal (Ley 87 de 1993, el Decreto 1083 de 2015, Literal a) del Numeral 4.4.2 de la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 9001:2015 numeral 4.4.1<sup>10</sup>, numeral 3.8.6<sup>11</sup>, Mapa de Procesos, del Manual de Calidad del Ministerio de Minas y Energía<sup>12</sup>, Código AG-M-01, Versión 4 y el numeral 1.2.2 Modelo de Operación por Procesos, del Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI<sup>13</sup>.

Respuesta STH: *“En atención a que la conformación de la Comisión de Personal de la entidad esta reglada por el Título 14 capítulo 1 del decreto 1083 de 2015, y para la conformación de la misma se deben surtir diferentes pasos señalados por la Ley, no consideramos necesario incluir procedimientos ni controles que reglamenten lo establecido por la norma”.*

<sup>10</sup>Recomienda que la organización debe “Mantener información documentada para apoyar la operación de sus procesos”.

<sup>11</sup> Información documentada.” Información (3.8.2) que una organización (3.2.1) tiene que controlar y mantener, y el medio que la contiene”

<sup>12</sup>Señala que “El Sistema de Gestión de la Calidad, se planifica a través de la identificación de los procesos, su caracterización, procedimientos y actividades para dar cumplimiento en forma permanente a la normatividad vigente, al sistema de gestión y a los requisitos de calidad de los usuarios y grupos de interés”.

<sup>13</sup>Establece lo siguiente respecto del Procedimiento: “La importancia del Modelo de Operación por Procesos se puede identificar en normas como el Decreto 1537 de 2001, en el que se establece la obligatoriedad para las entidades de elaborar, adoptar y aplicar manuales a través de los procesos y procedimientos. Estos instrumentos, a su vez, facilitan el cumplimiento del Control Interno en las organizaciones públicas”.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.



Verificación OCI. La OCI respecto a los argumentos presentados por la Subdirección de Talento sobre que, en la ejecución del subproceso de Conformación y Funcionamiento de la Comisión de Personal, consideran que no es necesario tener procedimientos ni controles que reglamenten las actividades asociadas al cumplimiento lo establecido por la ley y demás normas que rigen el tema, realiza las siguientes consideraciones:

1. En una entidad que opera bajo el esquema de operación por procesos debe considerar documentar o establecer un medio de mantener y controlar la información y actividades del subproceso de Conformación y Funcionamiento de la Comisión de Personal, lo anterior de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 3.8.6 de la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 9000:2015<sup>14</sup>,
2. La falta de una estructura en el control Interno en las áreas organizacionales permite la generación de altos niveles de riesgos en el logro de los objetivos del área e institucionales, es por ello por lo que en las entidades para el cumplimiento del control interno deben diseñar, adoptar y aplicar procedimientos a partir de la identificación de procesos o subprocesos, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.21.5.2 Manuales de Procedimientos, del Decreto 1083 de 2015<sup>15</sup> (Que incorpora el Artículo 2 del Decreto 1537 de 2001).
3. La implementación de un buen sistema del Control Interno en las entidades puede contribuir a dinamizar el compromiso ético de los servidores públicos, al desarrollo del talento humano, a la operacionalización y control de los objetivos institucionales establecidos en los planes y programas, a implementar un modelo de operación por procesos y al fortalecimiento de una cultura de control en todos los niveles en las Entidades del Estado.
4. La implementación del MIPG, incorpora el control interno a todos los procesos, procedimientos y políticas asociadas a la gestión institucional, de manera tal que, a través de sus componentes, sea posible valorar la efectividad de la estructura de control interno. Es decir, el control interno es transversal a todas las actividades de los procesos, subprocesos y políticas de la entidad. Observando lo dispuesto en *el Manual MIPG, Versión 4, diciembre de 2021- DAFP “7.1. Dimensión: Control Interno. Alcance de esta dimensión, pág. 112 la Dimensión Control Interno*
5. El esquema de líneas de defensa del MIPG, concibe un esquema de las líneas de defensa: Estratégica, Primera línea, Segunda línea y Tercera línea, donde se definen funciones, asignación de responsabilidades, líneas de reportes y roles para la gestión del riesgo y el control interno, todas estas se distribuyen entre los servidores

<sup>14</sup> Sistema de Gestión de la Calidad – Fundamentos y Vocabulario, ICONTEC Internacional.

<sup>15</sup> Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.





de la entidad. De acuerdo con esto las entidades deberán contar con una estructura para la gestión y adecuada operación, dentro de la cual se debe definir la responsabilidad y autoridad frente al control, conforme a Manual MIPG, *Versión 4, diciembre de 2021- DAFP. 7.2 Aspectos mínimos para la implementación de la política control interno., pág. 114.*

Observación: El subproceso o actividad de Conformación y Funcionamiento de la Comisión de Personal, no cuenta con sistema de control interno, es decir, con procedimiento y controles documentado que guíen la ejecución y control de las actividades inmersas para el cumplimiento de lo dispuesto en la ley 903 de 2004 y el decreto 1083 de 2015 y demás normas que rigen la materia.

Oportunidad de Mejoramiento: Es pertinente que la Subdirección de Talento Humano de manera coordinada con la Oficina de Planeación y Gestión Internacional proceda a levantar e incluir en el Sistema Integrado de Gestión de la entidad, la planeación, las actividades y tareas a desarrollar, los controles, instructivos, herramientas, delimitar la responsabilidad, la autoridad y la competencia de la Conformación y Funcionamiento de la Comisión de Personal. Esto permitirá fortalecer el sistema de control interno del subproceso o actividades de la Conformación y Funcionamiento de la Comisión de Personal y contar con un instrumento que guíe la ejecución y control de las actividades inmersas para el cumplimiento de lo dispuesto en la ley 903 de 2004 y el decreto 1083 de 2015 y demás normas que rigen el tema.

Análisis y Valoración del Riesgo:

Se determina que el riesgo *“Que la Comisión de Personal del Ministerio de Minas y Energía no cumpla las funciones legalmente establecidas.”*, a septiembre de 2021, no se materializó, ubicándose en un nivel de riesgo bajo, permitiendo determinar que el control aplicado fue Eficiente y que la gestión fue Efectiva

Cordialmente,

Ingrid Cecilia Espinosa Sánchez

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Jefe

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: Norma Regina Figueroa Moreno  
Revisó: Ingrid Cecilia Espinosa Sánchez  
Aprobó: Ingrid Cecilia Espinosa Sánchez

**En Minenergía todos los trámites son gratuitos.**

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico [lineaetica@minenergia.gov.co](mailto:lineaetica@minenergia.gov.co)  
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321  
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180  
[www.minenergia.gov.co](http://www.minenergia.gov.co)

